

CIRCULAR No. 93

PARA: IPS - ESE – EAPB – Sector salud en Manizales
DE: SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES
ASUNTO: **VIGILANCIA INTENSIFICADA LESIONES POR POLVORA**
FECHA: 24 de Noviembre de 2016

En Circular 047 del 3 de Noviembre de 2016, el Ministerio de Salud Y EL Instituto Nacional de Salud, presentan las directrices relacionadas con el control de las lesiones producidas por pólvora; al respecto hacemos eco, de los principales lineamientos:

- 1) La vigilancia intensificada del evento, se realizará entre el 1 de diciembre de 2016 y el 14 de enero de 2017.
- 2) La notificación de los eventos a la Secretaría de Salud Pública es **INMEDIATA** por vía telefónica y a través del SIVIGILA.
- 3) La NOTIFICACION NEGATIVA es obligatoria y se hará diariamente.
- 4) Las instituciones de salud deben garantizar la atención de potenciales lesionados locales o remitidos de municipios vecinos.
- 5) Es necesario desincentivar el uso de pólvora en los usuarios y afiliados del sistema de salud y procurar el compromiso de las familias con los menores de edad.

DEFINICION DE CASO A NOTIFICAR:

“Caso en el que como consecuencia de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación, y/o exhibición de artefactos explosivos se produzcan lesiones en las personas, que requieran manejo médico ambulatorio u hospitalario, o desencadenen la muerte de las mismas. Deben incluirse las lesiones ocurridas por artefactos explosivos como minas antipersonales (MAP), municiones sin explotar (MUSE), otros artefactos explosivos y fuegos artificiales, como aquellas que se generen por manipulación ocupacional de artefactos fabricados con pólvora (Que se reportarán como "ocurridas en el lugar de trabajo"), así como otros contactos traumáticos accidentales y no accidentales producidos por artefactos explosivos que contengan pólvora u otros explosivos”

En Manizales, conforme al Decreto 233 de 2001, está totalmente prohibida la fabricación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

La guía de manejo, la ficha epidemiológica, el protocolo de vigilancia epidemiológica, la presente Circular y la Circular 047, puede ser obtenida en nuestra página web (www.manizales.salud.gov.co)

HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO

Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Juan Diego López Palacio, Profesional Especializado, Epidemiología



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71400
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales

